

y que no se entrometan en otras cosas fuera de sus oficios, y para mas descargo me haga V. A. merced de me enviar su provision real para ello, porque, aunque la que tengo basta, es para mas satisfacerlos y para que crean que no se les quita nada, antes por cierto en todas las cosas que me parece que debo comunicar las comunico y comunicaré con ellos, como á personas que tengo creido que me darán en todo lo que ellos alcanzaren el parecer que mas al real servicio de V. M. convenga : y esto suplico á V. M. mande proveer con mucha brevedad, porque conviene mucho á su real servicio ; y si todavia á V. A. le pareciere que conviene á su servicio que ellos entiendan ó sean parte en algo de lo que toca á la gobernacion, á V. A. suplico me haga merced de se la dejar á ellos toda, ó ponga otra persona de quien V. A. mas se sirva, porque conozco que siendo así y gobernándose esta tierra por diversidad de pareceres, como las otras Islas, parará en lo que las otras han parado. E nunca Dios quiera que, pues él fué servido de hazerme á mi medio para ganar estas tierras, que yo sea fin de perderlas, é en pago de mis servicios é de lo que mas haré, queriendo V. M. servirse de mí, yo me contento y me doy por muy pagado de que V. M. los reciba por tales, y en esta tierra ó en otra parte donde V. A. mas sea servido, me haga merced de alguna cosa donde sustente mi persona conforme á la manera que yo he tenido y tenga : y que no responda la merced á mis servicios, sino á la voluntad con que se hicieron y á V. M. que es hacedor de ellas.

En la relacion que envio á V. M. de las cosas destas partes hay un capítulo en que hago saber á V. A. como yo envié á un Cristóbal Dolit<sup>1</sup>, vezino desta cibdad de Tenuxtitan, que pasó conmigo á estas partes con cierta armada para que fuese á poblar el cabo ó punta de Higueras<sup>2</sup>, por la noticia que en la dicha relacion digo que tenia de aquella tierra; después le torné á enviar á un primo mio, que se dice Francisco de las Casas, con otros cuatro navios, gente é artilleria y hanme escrito desde la isla de Cuba adonde fue á abastecerse, y un criado mio le habia de dar los bastimentos

<sup>1</sup> En otras partes de Olid, ó Dolid que viene á ser lo mismo.

<sup>2</sup> De varias maneras se halla escrito este nombre en papeles y documentos del tiempo: *Higüeras*, *Higueros* y *las Hibueros*. Esta ultima leccion nos parece la mas acertada, tanto mas quanto es la adoptada por Bernal Diaz y Herrera.

que hobiese menester, que allí se habia confederado el tal Cristóbal Dolit con Diego Velazquez, y que iba con voluntad de no me obedecer, antes de le entregar la tierra al dicho Diego Velazquez y juntarse con él contra mí; y en la verdad Dios sabe el alteracion que yo desto sentí, porque demás de haber gastado mas de cuarenta mil pesos de oro en la negociacion, paréceme que si es verdad, es un gran deservicio de V. A. y se haze muy gran daño, así en la dilacion que habrá en poblarse aquellas partes y en los daños que los naturales dellas recibirán, porque no se tendrá la orden que conviene, y por el impedimento que habrá en el servicio que estaba muy notorio que de allí V. M. recibiera, como por el mal sonido que traerá en todas partes, y por la mala voluntad que pondrá así en mí, como en otras personas destas partes que tienen voluntad de gastar parte de sus haciendas en descubrir y buscar tierras nuevas para V. M.; porque como no lo puedan hazer todos con sus personas, y hayan por fuerza de enviar terceros, creeran ó tendran temor que les ha de acaecer así; é aun otra cosa me pena mas, que los que saben poco de la negociacion pasada entre Diego Velazquez y mí, dirán que es *pena peccati*: y pluguiera á Dios que ello así fuera, porque no pudiera yo tener queja ninguna; más es al revés, que en lo otro ni en esto puedo quedar sin ella, porque ni el otro dijo verdad en decir que mi venida no habia sido á mi costa, ni esto-totro<sup>4</sup> la dirá si dijere que en ella puso cosa alguna. E teniendo pena de todas estas cosas, yo me determiné á ir por tierra hasta adonde está ó puede estar el dicho Cristobal de Olid para saber la verdad del caso, y si así fuese, castigarle conforme á justicia; por que para ir, segun soy informado, hay por tierra muy buen camino, y desde donde yo tengo poblado, que es desde Atlatlan<sup>2</sup> ó Guatémal<sup>3</sup>, donde Pedro de Albarado fundó aquella villa de que en la relacion hago mencion á V. M. hay poca distancia, y en muy breve tiempo pensaba ser con él; y así lo comencé á poner por obra y comencé á dejar recabdo en esta cibdad y en todas las otras partes que convenia ponerse, y apercibí á todas las personas principales de los naturales de esta tierra para los llevar conmigo para que quedase mas seguro. E platicado en ello con los oficiales de V. M. les pareció que no lo

<sup>4</sup> Alusion á Velazquez y á Cristóbal de Olid.

<sup>2</sup> En otras copias Vlatlan.

<sup>3</sup> Goatemala.

debía hacer por algunos inconvenientes que para ello dieron, y puesto que todos ó los mas cesaban por las cabsas que yo les di, parecióme que, pues ya lo habian contradicho, que jamas lo aprobarian, é puesto que del saneamiento de mi intencion yo estoviese satisfecho, porque no pueden los hombres comprender todo lo que puede suceder, en especial en largo camino, temí que la menor cosita de contrariedad que me acaesciese la empinarian de manera que se aprobase su conjeso y reprobese mi determinacion, y por esto y porque aun de la verdad yo no estoy aun muy certificado, mudé el proposito, porque de cualquier manera que sea yo espero nuevas de aquí á dos meses, é segun fueren así proveeré lo que me pareciere que mas convenga al servicio de V. M.

A V. A. suplico humildemente que si por parte de Diego Velazquez ó del dicho Cristóbal Dolit ó de otra cualquier persona alguna relacion fuere á V. A., mande saber la verdad antes que ninguna cosa provea, porque conozca que así en esto, como en lo pasado, nunca he discrepado de ella; ni nunca Dios quiera que yo á V. M. diga mentira en ningun tiempo ni por ningun interese; é sabida esta verdad V. M., como de cosa suya proveerá lo que mas convenga á su servicio, porque de aquello recibiré yo mas señalada merced.

E por una provision de V. M. ví la cantidad que V. A. tuvo por bien de me hazer merced, así por mi salario como para el de otras gentes que yo tengo necesidad de tener siempre en mi compañía, así para guarda y amparo de la tierra como para salud de los españoles; y porque así lo uno como lo otro trujo tan baja estimacion que no se podria sufrir, suplico á V. M. lo mande ver y proveer, como mas su real servicio sea, porque en lo que toca á mi salario manda V. A. por su provision que se me den trescientos y tantos mil maravedis, y que estos no se me paguen desde mas tiempo que desde el dia de la data de la dicha provision: y quanto á la suma de los dichos trescientos y tantos mil maravedis, si á cada uno de los oficiales que agora vinieron se les dieron á quinientos y diez mil maravedis; no sé yo quien tasó que no merecia yo cuatro tantos que cada uno, pues tengo docientas veces mas costa que todos juntos. Pues tambien no sé á que cabsa se me dejó de pagar desde el dia que yo entré en la tierra, ó á lo menos la poblé en nombre de V. M., porque certifico á V. A. que desde entonces hasta hoy no se ha gastado ni perdido tiempo en va-

no, ni aun creo se gastará de aquí á veinte años, segun lo que hay en que entender. Así que suplico á V. M. lo mande ver, y no permita que yo en esto reciba agravio, é porque mis procuradores lo pidiran ante V. M. mas largo, á ellos me refiero.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor la imperial persona de V. M. guarde y con acrescentamiento de muy mayores reynos y señoríos por muy largos tiempos en su santo servicio prospere y conserve, con todo lo demas que por V. A. se desea. — De la grand cibdad de Tenxtitlan desta Nueva-España, á XV dias del mes de octubre de M. D. XXIV años <sup>1</sup>. — De V. S. C. M. muy humil siervo y vasallo que los reales pies de V. A. beso. — *Hernando Cortés.*

<sup>1</sup> De esta carta hemos visto dos copias que ambas estan en la col. Muñoz tomo LXXVII. El original se conservaba en Simancas en un legajo intitulado *Papeles tocantes á perpetuidad*. De las dos copias, que se diferencian muy poco en quanto al contexto, la una tiene la fecha de del XIV y la otra del XV de octubre.